

**ANEXO RJR  
REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CLASE  
RALLY JUNIOR (RJR)**

**Vigente a partir del 01/01/2021**

Artículo Modificado	Vigente desde:

ART. 1	DEFINICIÓN
1.1	<p>Son vehículos de la CLASE RALLY JUNIOR (RJR) aquellos que cumplan con las características de la Categoría 1, (Grupo N), artículo 251 del Anexo J del CDI, siempre y cuando posean tracción simple (dos ruedas motrices en el mismo eje).</p> <p>Esta clase es considerada de iniciación y está habilitada únicamente para pilotos de hasta 30 años de edad.</p>
ART. 2	VEHÍCULOS AUTORIZADOS
2.1	<p>Todos los vehículos de Producción en Serie (Categoría I) Grupo N de los que se ha comprobado, a instancias del constructor, la fabricación en serie de 2500 unidades idénticas en doce meses consecutivos, y que están destinados a la venta normal al público, están autorizados.</p> <p>Todos los vehículos deberán responder a las prescripciones del CDI en sus artículos 253 Equipamiento y Seguridad y artículo 252 Prescripciones Generales para vehículos de Producción Grupo N, y en todo aquello especificado en los siguientes artículos del presente Reglamento.</p> <p>Todos los vehículos deben poseer tracción delantera permanentemente (dos ruedas motrices en el mismo eje).</p>
ART. 3	CILINDRADA
3.1	Los vehículos que forman esta clase deben comprender motores con cilindrada entre 900cc hasta 1100cc.
ART. 4	PESOS MÍNIMOS
4.1	El peso mínimo de los vehículos en función de su cilindrada será de 900 kg.
4.2	El peso del vehículo se considerará sin personas ni equipaje a bordo, sin herramientas ni gata y con un máximo de una rueda de repuesto.
4.3	En el peso del vehículo se pueden considerar los líquidos de todos los sistemas de lubricación, refrigeración (radiadores), frenado y climatizador de cabina (de haber) al nivel normal para su funcionamiento.
4.4	Los depósitos de combustible, inyección de agua, sistema de refrigeración de frenos, lava parabrisas o lavafaros y similares, deberán estar vacíos.
4.5	Si se desean considerar los patines protectores en el peso del vehículo, deben ser precintados en la revisión técnica inicial y mantenerlos hasta el pesaje final.
ART. 5	MODIFICACIONES AUTORIZADAS
5.1	<b>MOTOR</b>
5.1.1	<b>Características</b>
	<p>El motor debe ser el modelo original que corresponde al vehículo y no puede recibir ningún tipo de modificación, salvo sus reparaciones de acuerdo al manual del fabricante. Deben funcionar únicamente con combustión interna (no híbrido o eléctrico).</p> <p>Se autoriza utilizar filtros y bujías de otra marca, sin variar el diseño de los mismos.</p> <p><b>No se autorizan motores sobrealimentados.</b></p>
5.2	<b>TRANSMISIÓN</b>
	Todo el sistema de transmisión (caja de cambios, corona, diferencial, palieres, etc) debe ser del modelo original que corresponde al vehículo y no puede recibir ningún tipo de modificación, salvo sus reparaciones de acuerdo al manual del fabricante
5.3	<b>LUBRICACIÓN Y REFRIGERACIÓN</b>
	Los sistemas de lubricación y refrigeración deben ser del modelo original que corresponde al vehículo y no pueden recibir ningún tipo de modificación. Se autoriza utilizar cualquier tipo de lubricantes y refrigerantes.

<b>5.4</b>	<b>SISTEMA DE ESCAPE</b>
	<p>El múltiple de escape debe ser del modelo original que corresponde al vehículo y no puede recibir ningún tipo de modificación.</p> <p>La línea de escape luego del múltiple, es libre a condición que el orificio de salida deberá ubicarse a una distancia aproximada de 10 cm del extremo del vehículo. Es obligatorio que este último se sitúe en el lado posterior del vehículo y la dirección de salida debe ser en forma horizontal.</p>
<b>5.5</b>	<b>DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE</b>
<b>5.5.1</b>	<b>Características</b>
	El tanque de combustible, las mangueras, bombas y medidor de nivel, deben ser del modelo original que corresponde al vehículo y no puede recibir ningún tipo de modificación ni instalar elementos adicionales. No se autoriza instalar medidor de presión de gasolina.
<b>5.6</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>
5.6.1	<p>Todos los elementos de la suspensión deben ser del modelo original que corresponde al vehículo y no pueden recibir ningún tipo de modificación.</p> <p>Se autoriza únicamente el uso de amortiguadores y resortes distintos a los originales y que no puedan ser regulados manual o electrónicamente, con la restricción que el recorrido vertical de la suspensión (correspondiente al desplazamiento vertical de las ruedas) está limitado a 200 mm.</p>
<b>5.7</b>	<b>RUEDAS</b>
	<p>Los aros son libres, debiendo tener diámetro de 14".</p> <p>Se autoriza el uso de espárragos y tuercas distintos a los originales.</p> <p>Los neumáticos a utilizar serán los especificados en el Reglamento Particular de cada prueba.</p>
<b>5.8</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
	<p>Todos los elementos de la dirección deben ser del modelo original que corresponde al vehículo y no pueden recibir ningún tipo de modificación.</p> <p>Se autoriza cambiar el volante y su bocamasa. En caso de instalar el desacople rápido (quick-release) éste debe contar con homologación FIA.</p>
<b>5.9</b>	<b>FRENOS</b>
	<p>Todos los elementos de los frenos deben ser del modelo original que corresponde al vehículo y no pueden recibir ningún tipo de modificación. Se autoriza únicamente a utilizar líquido y pastillas de otra marca y compuesto distinto al original.</p> <p>El freno de mano no puede ser modificado. Se autoriza únicamente modificar la traba de la palanca.</p>
<b>5.10</b>	<b>SISTEMA ELÉCTRICO</b>
	<p>Todo el sistema eléctrico debe ser del modelo original que corresponde al vehículo y no pueden recibir ningún tipo de modificación. Se autoriza el uso de una batería distinta a la original, pero mantenimiento su emplazamiento de origen.</p> <p>No se autoriza a instalar medidores de presión o temperatura adicionales.</p> <p>La llave de corte de corriente debe estar al alcance de la mano de los dos tripulantes sentados y amarrados en sus butacas.</p>
<b>5.11</b>	<b>APARATOS DE ALUMBRADO</b>
	Se autoriza únicamente el cambio de faros y focos alternativos, siempre y cuando mantengan el diseño original del vehículo.
<b>5.12</b>	<b>CARROCERÍA</b>
<b>5.12.1</b>	<b>Modificaciones</b>
5.12.1a	No se puede modificar la carrocería, salvo para los trabajos necesarios para la instalación de la jaula antivuelco y butacas.
5.12.1b	El habitáculo debe permanecer en su forma interior inalterado, pudiéndose realizar las modificaciones y refuerzos por aportes de material (planchas, perfiles, tubulares, etc.) para instalar las autorizaciones que menciona el presente reglamento.
5.12.1c	No se autoriza modificar ninguna parte desmontable (capot, maletero, parachoques, máscara y espejos)
5.12.1d	No se autoriza instalar conductos de ventilación exteriores para frenos o motor.
5.12.1e	Se autoriza instalar escotillas de ventilación para el habitáculo, siempre y cuando no presenten un diseño peligroso.

5.12.1f	Se autoriza retirar todos los materiales originales de insonorización, componentes y partes que sean innecesarias para competencia. Del mismo modo se autorizan los trabajos de aligeramiento a la carrocería con la intención de llegar al peso mínimo que corresponda según el presente reglamento.
<b>5.12.2</b>	<b>Aerodinámica</b>
	Se autoriza únicamente la instalación de un spoiler (alerón) posterior, el cual no debe exceder la altura máxima del techo.
<b>5.12.3</b>	<b>Materiales alternativos</b>
	No se autoriza el uso de materiales alternativos (fibra, plástico, etc) en ninguna de las piezas del vehículo, a excepción del spoiler posterior.  Se autoriza el uso de pernos (de grado) y tuercas distintos a los originales del vehículo.  Se autoriza el uso de protectores inferiores de la carrocería, de cualquier material (aluminio, policarbonato, fibra, kevlar, etc).
<b>5.12.4</b>	<b>LASTRE</b>
	Se permite completar el peso mínimo del vehículo mediante uno o varios lastres con la condición de que se trate de bloques sólidos y unitarios, fijados por medio de herramientas en el piso del habitáculo, visibles, y que permitan fijar precintos por los Comisarios Técnicos.
<b>ART. 6</b>	<b>ELEMENTOS DE SEGURIDAD</b>
6.1	Se ajustarán estrictamente a lo estipulado en el Artículo 253 del CDI (equipo de seguridad grupo N), y Anexo A2 del RNDA.